

adoptó, deberá prevalecer esta (artículo 1281 Cc), si bien, siempre y cuando la interpretación no carezca de soporte legal, resulte irrazonable o desproporcionada con la finalidad que se pretende. Si la interpretación de las cláusulas oscuras no deben favorecer a la parte que las hubiera ocasionado (1281 Cc), se entiende que, de favorecer, deberá hacerlo a quien no las generó o a quien se vio perjudicado por estas. O cuando se acude a una interpretación sistemática se está recurriendo al artículo 1285 Cc que establece que las cláusulas han de interpretarse las unas por las otras, atribuyendo a las dudosas las que resulte del conjunto de todas.

La interpretación, a su vez, en procedimientos administrativos como el presente, deberá ser siempre la más flexible, frente a la más gravosa, pues no cabe actuar de manera que pueda irse en perjuicio de quienes, siendo los interesados en ese acto, resultan partícipes y parte integrante del procedimiento administrativo que se inicia con la adopción de aquel. Tal conclusión resulta coincidente con las normas y la jurisprudencia que, para estos supuestos (ambigüedad en procedimientos generales y de concurrencia) se manifiestan a favor de una interpretación extensiva, que favorezca al ciudadano, en lugar de una restrictiva, que produce lo contrario y que, en la práctica, queda reservada para otro tipo de actos y procedimientos, como, por ejemplo, los sancionadores.

Una interpretación restrictiva, que recortaría, en contra de su finalidad, los objetivos de la convocatoria, terminaría en muy numerosos casos con la denegación de las subvenciones a un número de ciudadanos a los que la convocatoria, con su redacción más o menos acertada, les ha hecho participar en un procedimiento por el que se les da la opción de resultar acreedores de una aportación económica de la administración.

La interpretación ha de hacerse, entonces, en el sentido sistemático, más favorable para los solicitantes, más acorde con la finalidad perseguida y que en mayor medida respete el principio de concurrencia, presente en la convocatoria realizada.

Por todo ello, la presumible falta de concordancia entre los artículos 2.2.a) y 29 de la convocatoria, ha de resolverse a favor de lo contemplado en este último; es decir, en que pueda otorgarse la subvención sin que la licencia haya sido otorgada y siempre y cuando, eso sí, en la fecha de la solicitud de aquella el beneficiario tenga solicitada ésta.

Y es que el artículo 2.2.a), no obstante su dicción literal, lo que pretende establecer es el requisito de que el solicitante tenga solicitada licencia y que esta se conceda siempre después del 15 de septiembre de 2016, o lo que es lo mismo, no se haya concedido antes de esa fecha. Es decir, no tanto que la licencia se haya ya concedido, aun habiéndose producido después de la fecha fijada, como que no pueda haberse concedido antes de esta. Y a esta interpretación colabora la propia dicción del artículo 29, que debe entenderse no viene sino a corregir o completar lo que establece el artículo 2.2.a), del cual es desarrollo, puesto que regula una parte esencial del procedimiento como es el plazo en que deben iniciarse y ejecutarse las actuaciones subvencionables, sin cuyo establecimiento la subvención perdería su concreta finalidad, al carecer de un espacio temporal en el que la misma debe ser destinada al fin específico por el que se concedió. Y esta interpretación puede presumirse asumida por los solicitantes que han participado en la convocatoria.

Debe interpretarse, por tanto, el artículo 2.2.a) de la convocatoria en el sentido siguiente:

Los solicitantes que en el plazo de presentación de la solicitud de la subvención no hubieran iniciado las actuaciones, deberán tener solicitada la licencia en ese plazo y, en el supuesto de haberseles concedido esta, la fecha de su concesión deberá ser posterior al 15 de

septiembre de 2016, no admitiéndose, por tanto, aquellas otras concedidas con anterioridad a ese día.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 3.1.3. del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

Madrid, a 10 de abril de 2018.- El Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, José Manuel Calvo del Olmo.

## Área de Gobierno de Cultura y Deportes

**882** *Resolución de 17 de abril de 2018 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes por la que se ordena la publicación del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 28 de marzo de 2018 por el que se convoca los premios XVIII Jornada de pintura al aire libre en San Antonio de la Florida y se aprueban las correspondientes bases.*

Una vez aprobadas las bases por las que ha de regirse la convocatoria de premios para la XVIII Jornada de pintura al aire libre en San Antonio de la Florida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid; y en virtud de las facultades que me han sido delegadas, por acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 10 de noviembre de 2015, y de conformidad con el artículo 14 de la correspondiente convocatoria, y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

Ordenar la publicación oficial del Decreto de la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes de fecha 28 de marzo de 2018 y las correspondientes Bases de la Convocatoria, con el siguiente contenido:

"Vista la propuesta de la Secretaria General Técnica, de fecha 20 de marzo de 2018, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/ 2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015, y en el ejercicio de las competencias correspondientes al titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes,

DISPONGO

Convocar los premios "XVIII Jornada de pintura al aire libre de San Antonio de la Florida" aprobando las correspondiente Bases de la Convocatoria.

CONVOCATORIA DE PREMIOS XVIII JORNADA DE PINTURA AL AIRE LIBRE EN SAN ANTONIO DE LA FLORIDA

BASES

1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

El Área de Gobierno de Cultura y Deportes convoca la XVIII Jornada de pintura al aire libre en San Antonio de la Florida, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de fomentar la actividad artística y creativa a través de la pintura en el marco incomparable de la ermita de San Antonio de la Florida, ofreciendo el encuentro entre artistas, vecinos y visitantes.

## 2. Régimen jurídico.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma y en la Disposición Adicional primera de la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos. Esta actividad se encuentra recogida en la línea de subvención 5.2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Cultura y Deportes 2016-2018.

## 3. Requisitos de los participantes.

Podrán participar personas físicas mayores de edad, de cualquier nacionalidad, residentes en España. Deberán acreditar su identificación presentando el documento nacional de identidad, la tarjeta de residencia o el pasaporte.

El mero hecho de participar en la Jornada supone la plena aceptación de todas las cláusulas de esta convocatoria.

## 4. Requisitos de los trabajos.

El estilo y la técnica de las obras serán libres y su temática girará en torno a la Ermita y sus alrededores, haciendo referencia si se desea a las pinturas de Goya, o al lema del Día Internacional de los Museos 2018: "Museos hiperconectados: enfoques nuevos, públicos nuevos".

El soporte de los trabajos será liso, rígido y de color blanco (lienzo, tablero, etc.), de 50 x 50 cm, como mínimo, y sin tratamiento alguno. Se presentarán para su sellado el día de la jornada en la propia Ermita, entre las nueve horas y las diez horas. Solo se admitirá un soporte por concursante.

Si la técnica elegida fuese pastel, se recomienda que sea fijado pues, en caso contrario, el Área de Gobierno no se hace responsable del posible deterioro de la obra.

## 5. Inscripción.

Con motivo de agilizar el proceso se abrirá un plazo de preinscripción que se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta el día 16 de mayo mediante solicitud enviada por correo electrónico a [sanantonio@madrid.es](mailto:sanantonio@madrid.es), indicando los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Documento nacional de identidad, pasaporte o número de identificación de extranjero.
- Fecha de nacimiento.
- Dirección y teléfono de contacto.
- Correo electrónico.

También podrán inscribirse el mismo día de la celebración de la jornada, 20 de mayo, de nueve horas a diez horas.

La Ermita les facilitará un modelo de inscripción en el que también se incluye la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Independientemente del momento en que se haya realizado la inscripción, los participantes deberán sellar el soporte en el lugar y hora indicado en el apartado anterior.

## 6. Celebración.

El domingo, 20 de mayo de 2018, si el tiempo no lo impide, entre las nueve horas y las trece horas y treinta minutos. Cada participante vendrá provisto del material necesario, incluido el caballete, en el que se mostrará su obra hasta la entrega de premios a las catorce horas y treinta minutos.

## 7. Recepción de obras.

La recepción de obras se llevará a cabo a las trece horas y treinta minutos, para su posterior exposición, en los respectivos caballetes, en el exterior de la Ermita. Se presentarán sin firmar. Serán rechazadas las obras que incumplan este apartado.

## 8. Jurado.

El jurado estará compuesto por:

Presidente: Titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes o persona en quien delegue.

Vocales: Tres en total en representación del mundo cultural y artístico.

Secretario: Un funcionario del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

Los criterios a tener en cuenta en la valoración de las obras serán: composición, tratamiento del color, valor creativo y originalidad.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría de sus miembros, debiendo levantar acta de la reunión el secretario del jurado.

Los premios no podrán ser divididos pero sí podrán ser declarados desiertos.

El jurado propondrá los ganadores por orden de valoración y podrá proponer un listado con un máximo de tres aspirantes suplentes.

En el supuesto de que alguno de los ganadores no cumpla con los requisitos legalmente establecidos para ser beneficiario del premio, será excluido de la candidatura, y se procederá a incluir al siguiente, o siguientes de los previstos en el listado de suplentes por orden de puntuación.

## 9. Lectura del acta del jurado.

La lectura del acta del jurado tendrá lugar a las catorce horas y treinta minutos del día 20 de mayo de 2018.

## 10. Instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es la Secretaría General Técnica.

El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes. La resolución pone fin a la vía administrativa.

## 11. Premios.

1.º Premio 1.000 €.

2.º Premio 600 €.

3.º Premio 400 €.

El importe de los premios estará sujeto a la retención del IRPF, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La tramitación del importe de este premio se realiza con cargo al programa presupuestario 333.01 de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos y a la aplicación presupuestaria 482.03 "Premios", abonándose a los ganadores a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria de los ganadores, a cuyo efecto se deberá aportar cumplimentado debidamente el modelo de alta de pago por transferencia denominado "T".

La concesión del premio se publicará en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

Los ganadores de los premios deberán acreditar, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de declaración responsable (de conformidad con el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

## 12. Exposición de obras seleccionadas y premiadas.

Las obras ganadoras serán expuestas en el mencionado centro desde el día 20 al 27 de mayo de 2018, pudiendo ser retiradas por sus autores a partir del 30 de mayo en horario de apertura de la Ermita. Las obras no premiadas se podrán recoger a partir de las quince horas del día de celebración de la jornada. El Área de Gobierno declina toda responsabilidad sobre las que no fueran recogidas después de esta fecha, así como su seguridad durante su transporte, depósito y exhibición.

La organización de la XVIII Jornada de pintura al aire libre se reserva los derechos de exhibición, reproducción gráfica y publicación sin fines comerciales de las obras premiadas.

## 13. Protección de datos.

Los datos registrados por los participantes serán recogidos y tratados conforme a la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y a la Ley 8/2001, de 13 de julio, de protección de datos de carácter personal en la Comunidad de Madrid.

## 14. Publicación de la convocatoria.

La publicación del extracto de esta convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, publicándose el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio de la publicidad que se realice por el Área para una mayor difusión".

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2. Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

3. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 17 de abril de 2017.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, María Teresa Jiménez Ortiz.

## Distrito de Carabanchel

### 883 *Decreto de 12 de abril de 2018 de la Concejala-Presidenta del Distrito de Carabanchel por el que se aprueban las bases de la Convocatoria de Subvenciones de Fomento del Asociacionismo para la anualidad 2018.*

La Concejala Presidenta del Distrito de Carabanchel, en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en los Concejales Presidentes de los Distritos, ha adoptado la siguiente resolución mediante Decreto de 12 de abril de 2018:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana para el año 2018 del Distrito de Carabanchel.

Segundo.- Ordenar la publicación de la citada convocatoria en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la página web del Ayuntamiento de Madrid y en su sede electrónica.

Preámbulo:

En el marco establecido por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013, modificada por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2017 -en adelante, OBRGS-, y en virtud de la competencia que tienen atribuida por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones de Fomento del Asociacionismo del año 2018 en el Distrito de Carabanchel, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1.- Ámbito y objeto de la convocatoria.

1. El Ayuntamiento de Madrid, a través del Distrito de Carabanchel, de acuerdo a los objetivos y líneas establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por decreto de 22 de abril de 2016, modificado por decreto de 15 de septiembre de 2017, del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación

Público-Social dentro de los créditos consignados en los vigentes Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Madrid, convoca la concesión de subvenciones de Fomento del Asociacionismo para el año 2018, dirigida a todas las asociaciones de base que tengan su domicilio social en este distrito y estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid y que cumplan los requisitos establecidos en la OBRGS.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es la promoción del tejido asociativo y la participación de las entidades ciudadanas del municipio de Madrid. Para ello, se proporcionarán recursos a las entidades ciudadanas al objeto de que fortalezcan las relaciones entre sus asociados, puedan captar nuevos socios y garantizar su correcto funcionamiento y el desarrollo de sus actividades, así como conseguir su implicación y participación en la actividad municipal.

2. La presente convocatoria, que se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, se refiere a las siguientes modalidades de subvención:

2.1. Modalidad de Proyectos.

Esta modalidad está destinada a financiar proyectos de Fomento del Asociacionismo destinados a fortalecer las relaciones entre asociados y a promover la incorporación de nuevos socios, mediante el desarrollo de los objetivos operativos que se establecen el artículo 2 de esta convocatoria.

Las entidades que presenten proyectos de estas características deberán acceder a la convocatoria por la modalidad de Proyectos.

2.2. Modalidad de Gastos de mantenimiento de sedes sociales.

Otra finalidad de la convocatoria es garantizar la continuidad y el correcto funcionamiento de las asociaciones del distrito. Las entidades que presenten solicitudes para sufragar gastos de alquiler y funcionamiento de sede social, u otros espacios en los que las entidades desarrollen actividades de forma habitual, presentarán solicitud por esta modalidad de mantenimiento de sede social. Asimismo, para el caso de solicitudes para la adquisición de equipamiento (mobiliario y equipamiento para la sede social) accederán a la convocatoria por esta misma modalidad.

La presentación de una solicitud de participación a la presente convocatoria, implica la aceptación de la misma, sin condiciones, ni reservas.

Artículo 2.- Modalidad de Proyectos: Objetivos operativos e indicadores de evaluación.

1. A los efectos previstos en esta convocatoria y para esta modalidad se valorarán solamente aquellas solicitudes que se encuadren dentro de la siguiente línea de actuación:

- Fortalecer las relaciones entre la entidad y sus asociados y fomentar la incorporación de nuevos socios.

2. Cada entidad solicitante podrá presentar un proyecto a esta convocatoria. El proyecto presentado deberá ser encuadrado dentro de la línea de actuación de esta convocatoria y de uno o más de los objetivos operativos previsto en la misma.

La presentación por una misma entidad de un número de proyectos superior al indicado conllevará la inadmisión de aquellos que excedan del citado límite, procediéndose a admitir y evaluar aquel de los presentados en el que la cuantía solicitada sea de menor importe.

No serán admitidos aquellos proyectos cuyo presupuesto total, impuestos incluidos, supere los 5.000 euros.

La cuantía solicitada no podrá superar el presupuesto del proyecto, y no podrá ser superior a 2.500 euros. No serán admitidas las peticiones cuya cuantía solicitada sea superior al límite expresado.

Los criterios para valorar las solicitudes admitidas en esta modalidad están recogidos en el artículo 10 de esta convocatoria.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos de actividades que tengan por objeto gastos de inversión.

Los proyectos que se subvencionen a través de esta convocatoria se realizarán a lo largo del año 2018.

3. Siguiendo las líneas del Plan Estratégico de Subvenciones, los proyectos, para ser subvencionados, deberán contribuir a los siguientes objetivos operativos, cuyo resultado se estimará con los indicadores de actividad y de resultado definidos para cada uno de ellos: